



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Resolución de Junta Directiva No. 156 de Diciembre 04 de 2015

## POR LA CUAL SE ACLARA Y MODIFICA RESOLUCION NRO. 151 DE NOVIEMBRE 26 DE 2015 POR LA CUAL SE REALIZA UNA CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA PARA ELECCIÓN DEL CONTRALOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 126, Artículo 272 inciso 4; de la Constitución Nacional modificados por el Acto Legislativo 2 de 2015; atendiendo lo dispuesto en la Ley 909 de 2004; Ley 1551 de 2012 y, por el Decreto 2485 de 2014 compilado en el Decreto 1083 de 2015 y,

### CONSIDERANDO:

Que por Resolución No. 151 de Noviembre 26 de 2015 El Honorable Concejo de Bucaramanga convoca públicamente a todos los ciudadanos colombianos que cumplan con todos los requisitos para desempeñar el cargo de CONTRALOR MUNICIPAL a participar en el proceso de selección.

Que el artículo 2 de la Resolución No. 151 de Noviembre 26 de 2015 señala que las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de Publicidad, transparencia, objetividad, participación ciudadana, equidad de género y merito señalados en los artículos 126 y 272 de la Constitución Política, así como los que rigen el ejercicio de las funciones administrativas (Artículo 270 C.P.) y los procedimientos administrativos en general (Artículo 3 CPACA).

Que el artículo 3 del mismo acto expresa que "el proceso de selección que se convoca, se regirá de manera especial, por lo establecido en los artículos 126 y 272 de la Constitución Nacional, las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012; los Decretos 2485 de 2014 y 1083 de 2015 y la presente convocatoria".

Que el artículo 4 de la Convocatoria estructura el proceso y señalando cada una de las etapas y sus fechas, estableciéndose así un cronograma

Que el artículo 6° de la Convocatoria señala: "La Convocatoria es norma regulatoria y obliga tanto a la Corporación como a los participantes. La Convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto mediante resolución por el Concejo Municipal de Bucaramanga a través de la mesa directiva, hasta antes del inicio de las inscripciones".

Que de conformidad al cronograma de la convocatoria las inscripciones de los aspirantes se surtirán desde el 10 de Diciembre de 2015 hasta el 11 de Diciembre de 2015.

Que en el artículo 15° de la Convocatoria realizada mediante la Resolución No. 151 de 2015 se señaló: Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto al conocimiento, competencias y calidades humanas requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo; así como los antecedentes académicos y laborales.

REVISADO POR

\_\_\_\_\_  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica Concejo Municipal



## CONCEJO DE BUCARAMANGA

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos; que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Se aplicarán las siguientes pruebas, conforme a la ponderación contenida en la siguiente tabla:

	Clase	Carácter	Mínimo Aprobatorio	Ponderación
1	Prueba de conocimientos	Eliminatoria	70/100	60
2	Prueba de competencias comportamentales	Clasificatoria	NA	15
3	Análisis de antecedentes	Clasificatoria	NA	10
4	Entrevista	Clasificatoria	NA	5
	TOTAL			100

Que en el artículo 18 de la Convocatoria reza "CARACTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. La Prueba de Conocimientos en la presente convocatoria tiene carácter eliminatorio para continuar con el proceso. La prueba se considera aprobada cuando se obtiene un puntaje igual o superior al 70% de la totalidad de dicha prueba".

Que por error de digitación en la tabla de ponderación del artículo 15 de la convocatoria se señaló una ponderación de 60% para la prueba de conocimientos siendo la correcta una ponderación de 70%, razón por la cual se hace necesario aclarar y modificar la mencionada tabla.

Que el artículo 22° de la Convocatoria reza: "PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES. Esta prueba permite evaluar la hoja de vida de los concursantes dándole puntuación a los soportes de estudios y experiencia laboral adquiridos, adicionales a los exigidos en el requisito mínimo. Tiene una ponderación total dentro de la convocatoria del 15%. Es obligatoria para quienes hayan obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en la prueba de conocimientos. En esta prueba se puntuará la experiencia profesional y los estudios que excedan los requisitos mínimos de estudio y experiencia exigidos para desempeñar el empleo; siempre y cuando hayan sido acreditados al momento de la inscripción. El factor Educación tendrá un peso del 60% del valor total de la prueba de análisis de antecedentes y el factor experiencia tendrá el 40% restante. El puntaje máximo que obtendrá un aspirante en cada factor será de 100 puntos, la sumatoria de estos resultados será la calificación total de la prueba, que se ponderará sobre el valor establecido en la convocatoria.

Que en la tabla de ponderación del artículo 15 de la convocatoria se señaló una ponderación de 10 para los análisis de antecedentes.

Que por error de digitación en el artículo 22 de la Resolución 151 de 2015 se señaló una ponderación total dentro de la Convocatoria para la prueba de análisis de antecedentes de un 15% siendo el porcentaje indicado en la tabla de ponderación del artículo 15 de la convocatoria es decir un 10% del total de la ponderación.

Que por lo expuesto la Mesa Directiva del Honorable Concejo de Bucaramanga,

REVISADO POR

\_\_\_\_\_  
asesor / Concejo Municipal



## CONCEJO DE BUCARAMANGA

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Aclárese y Modifíquese el artículo 15 de la Resolución No. 151 de 2015 por la cual se realiza una Convocatoria Pública y Abierta para la elección de Contralor del Municipio de Bucaramanga en lo que respecta única y exclusivamente a la ponderación de la prueba de conocimiento señalada en la tabla la cual será de un 70% del total. De conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución. Y en ese orden la Tabla de Ponderación quedara así:

	CLASE	CARACTER	MINIMO APROBATORIO	PONDERACION
1	Prueba de Conocimientos	Eliminatoria	70/100	70
2	Prueba de Competencias Comportamentales	Clasificatoria	NA	15
3	Análisis de Antecedentes	Clasificatoria	NA	10
4	Entrevista	Clasificatoria	NA	5
	<b>TOTAL</b>			<b>100</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** Aclárese y Modifíquese el artículo 22 de la Resolución No. 151 de 2015 por la cual se realiza una convocatoria pública y abierta para la elección de Contralor del Municipio de Bucaramanga, en lo que respecta a la ponderación total de la prueba de análisis de antecedentes de conformidad a la parte motiva de la presente resolución el cual quedara así:

#### ARTICULO 22° "PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES.

Esta prueba permite evaluar la hoja de vida de los concursantes dándole puntuación a los soportes de estudios y experiencia laboral adquiridos, adicionales a los exigidos en el requisito mínimo. Tiene una ponderación total dentro de la convocatoria del 10%. Es obligatoria para quienes hayan obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en la prueba de conocimientos. En esta prueba se puntuará la experiencia profesional y los estudios que excedan los requisitos mínimos de estudio y experiencia exigidos para desempeñar el empleo; siempre y cuando hayan sido acreditados al momento de la inscripción. El factor Educación tendrá un peso del 60% del valor total de la prueba de análisis de antecedentes y el factor experiencia tendrá el 40% restante. El puntaje máximo que obtendrá un aspirante en cada factor será de 100 puntos, la sumatoria de estos resultados será la calificación total de la prueba, que se ponderará sobre el valor establecido en la convocatoria.

**ARTICULO TERCERO.** Los demás artículos de la Resolución 151 de 2015 quedarán del mismo tenor y sin ninguna modificación.

**REVISADO POR**

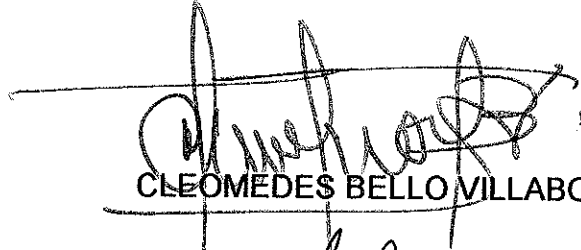
Consejo Municipal




## CONCEJO DE BUCARAMANGA

Dada en Bucaramanga, a los cuatro (4) días del mes de Diciembre de dos mil quince (2015)

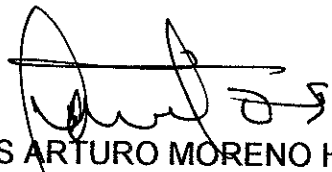
El Presidente,

  
CLEOMEDES BELLO VILLABONA

El Primer Vicepresidente,

  
JHON JAIRÓ CLARO AREVALO


El Segundo Vicepresidente,

  
CARLOS ARTURO MORENO HERNANDEZ

El Secretario General,

  
FELIX MARINO JAMES C.

REVISADO POR

  
\_\_\_\_\_  
Abogado Jurídico Concejo Municipal